

**ACREDITA PAGO DE MULTA, PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-054-2018.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 57

Santiago, 13 de enero de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N°19.880”); en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2516, de 21 de diciembre de 2020, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°31, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente; en la Resolución Exenta N°287, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para el cargo de Fiscal; en el Decreto Supremo N°38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruido Generados por fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N°38/2011 MMA”); en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-054-2018; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 13 de septiembre de 2019, mediante la resolución exenta N°1335, de esta superintendencia (en adelante “Res. Ex. N°1335/2019”), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-054-2018, seguido en contra de Inversiones Punta del Sur S.A., por el siguiente hecho constitutivo de infracción: “*La superación de los límites máximos de niveles de presión sonora corregidos establecidos para zona III, en horario diurno*”, que generó el incumplimiento de la norma establecida en el D.S. N°38/2011 MMA, aplicando una multa **de seis unidades tributarias anuales (6 UTA)**.

2° Que, con fecha 25 de mayo de 2020, mediante el oficio Ord. N°1289 (en adelante, “Ord. N°1289/2020 SMA”), esta Superintendencia solicitó a la Tesorería General de la República (“TGR”), información sobre el estado de las multas aplicadas por la SMA, dentro de las cuales, se consultó la multa impuesta a Inversiones Punta del Sur S.A., en el contexto del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-054-2018.

3° Que, en respuesta al referido oficio Ord. N°1289/2020 SMA, la TGR mediante oficio Ord. N° DC-E109251, de fecha 10 de noviembre de 2020, informó el estado de las multas consultadas y los casos en que se registró su pago.

4° Que, entre el registro de pago acompañado por la TGR, da cuenta del realizado por Inversiones Punta del Sur S.A., por un total de **\$2.658.366** (dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y seis pesos), correspondiente a la multa impuesta por la Res. Ex. N°1335/2019.

5° Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

TÉNGANSE POR ACREDITADO EL PAGO de la multa aplicada por la resolución exenta N°1335, de fecha 13 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando lo expuesto en la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

PTB/MPA/MRM

Notifíquese por carta certificada:

- Inversiones Punta del Sur S.A., con domicilio en calle Prat, N°930, oficina N°1006, comuna de Concepción, región de Biobío.
- Jessica Olate Muñoz, con domicilio en calle N°1 Sur, N°1080, Hostal del Centro, comuna de Talca, región del Maule.

C.C.:

- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional del Biobío, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol D-100-2018

Exp. N° 166/2021